

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**10095** ACUERDO de 18 de abril de 1995, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso para la provisión de los Juzgados que se citan entre miembros de la carrera judicial, con categoría de Juez.

De conformidad con lo establecido en los artículos 326, 327, 329.1, y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y la Ley Orgánica 16/1994, de 8 de noviembre, por la que se reforma la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, así como las Ordenes de 17 y 21 de marzo de 1995 de la Comisión Permanente, la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 18 de abril de 1995, ha acordado anunciar concurso para la provisión de destinos en la carrera judicial, entre miembros de la misma con categoría de Juez, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—No podrán tomar parte en el concurso:

- Los Jueces electos.
- Los que se hallaren en situación administrativa de suspensión definitiva.
- Los sancionados con traslado forzoso hasta que transcurra el plazo determinado en la resolución que ponga fin al proceso sancionador.
- Los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier cargo judicial de provisión reglada, hasta transcurrido tres años desde la fecha de su nombramiento.

Los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier cargo judicial de provisión reglada, en resolución de concurso convocado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 16/1994, de 8 de noviembre, no podrán deducir petición hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento.

e) Los Jueces que hayan obtenido primer destino en tal categoría no podrán deducir petición hasta transcurrido dos años desde el nombramiento, cualquiera que hubiera sido el sistema o el momento de su nombramiento.

Los Jueces que hayan obtenido destino en tal categoría con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 16/1994, de 8 de noviembre, no podrán deducir petición hasta transcurrido un año desde el nombramiento o ascenso, cualquiera que hubiera sido el sistema o el momento de su nombramiento.

Segunda.—Deberán participar en este concurso los Jueces en situación administrativa de excedencia voluntaria que hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y hayan obtenido la correspondiente declaración de aptitud.

También deberán participar, en su caso, los Jueces suspensos que, finalizado el período de suspensión, hubieran solicitado el reingreso al servicio activo y hayan obtenido la correspondiente declaración de aptitud.

Los reingresados al servicio activo, procedentes de excedencia voluntaria o suspensión definitiva, que obtengan destino en este concurso, no podrán deducir nueva petición hasta transcurridos dos años desde su nombramiento.

Tercera.—El concurso para la provisión de las plazas anunciadas se resolverá en favor de los Jueces solicitantes que ocupen el mejor puesto escalafonal.

Cuarta.—Los destinados a su instancia para alguna de las plazas anunciadas, no podrán solicitar traslado hasta transcurrido tres años desde la fecha de su nombramiento para las mismas.

Quinta.—Las solicitudes de destino serán presentadas en el Consejo General del Poder Judicial, Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad, carecerán de validez, al igual que las modificaciones o anulaciones efectuadas transcurrido el plazo anterior.

Las solicitudes se podrán presentar también a través de las oficinas de Correos, en cuyo caso, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos, antes de ser certificadas.

Sexta.—Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado aprobado por la Comisión Permanente y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 29 de octubre de 1992, como anexo al Acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 20 de octubre.

En el supuesto de rectificación que afectara a alguna de las plazas anunciadas en el presente concurso, se iniciaría de nuevo el plazo señalado en la base quinta de esta convocatoria, para la solicitud de las plazas afectadas por el error.

Madrid, 18 de abril de 1995.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

#### RELACION DE PLAZAS QUE SE ANUNCIAN

##### Comunidad Autónoma de Andalucía

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Purchena (Almería).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de El Puerto de Santa María (Cádiz).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Guadix (Granada).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Moguer (Huelva).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Arcos de la Frontera (Cádiz).

##### Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Siero (Asturias).

##### Comunidad Autónoma de las Islas Baleares

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Manacor (Baleares).

##### Comunidad Autónoma de Canarias

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas).

**Comunidad Autónoma de Cantabria**

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Reinosa (Cantabria).  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Medio-Cudeyo (Cantabria).

**Comunidad Autónoma de Castilla y León**

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Miranda de Ebro (Burgos).

**Comunidad Autónoma de Cataluña**

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Olot (Girona).  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Olot (Girona).  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Certera (Lleida).  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Amposta (Tarragona).  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Valls (Tarragona).

**Comunidad Valenciana**

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Villajoyosa (Alicante).  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Quart de Poblet (Valencia).  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ontinyent (Valencia).

**Comunidad Autónoma de Extremadura**

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Castuera (Badajoz).  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Zafra (Badajoz).  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Zafra (Badajoz).  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Logrosán (Cáceres).

**Comunidad Autónoma de Galicia**

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Ordes (La Coruña).  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Viveiro (Lugo).  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Barco de Valdeorras (Orense).  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción único de Marín (Pontevedra).

**Comunidad de Madrid**

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Coslada (Madrid).  
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Coslada (Madrid).

**Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Totana (Murcia).

**Tribunal Superior de Justicia de Galicia**

Cambados número 2.  
 Cangas de Morrazo número 1.  
 Lalín número 2.

**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía**

El Ejido número 1.  
 La Carolina número 2.  
 Lucena número 2.  
 Vera número 2.

**Tribunal Superior de Justicia de la C. Valenciana**

Catarroja número 2.  
 Denia número 3.  
 Denia número 5.  
 Picassent.  
 Segorbe.  
 Villena número 2.

El concurso se registrará por las siguientes bases:

Primera.—Los Jueces en régimen de provisión temporal ejercen funciones jurisdiccionales sin pertenecer a la Carrera Judicial, sin carácter de profesionalidad y con inamovilidad temporal.

Durante el tiempo que desempeñen sus cargos, los Jueces en régimen de provisión temporal quedarán sujetos al Estatuto jurídico de los miembros de la Carrera Judicial, estarán afectados por las incompatibilidades y prohibiciones de los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y tendrán derecho a percibir las remuneraciones que reglamentariamente se señalen, dentro de las previsiones presupuestarias.

Segunda.—Sólo podrán tomar parte en el concurso aquellos licenciados en Derecho que soliciten una, varias o todas las plazas convocadas y que reúnan, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, los demás requisitos exigidos para el ingreso en la Carrera Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad.

Quienes deseen tomar parte en el concurso dirigirán sus instancias al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, lo que podrán hacer directamente o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de los diez días naturales siguientes a la convocatoria del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Las instancias y documentos que las acompañen se presentarán por duplicado y tales instancias habrán de contener, inexcusablemente, los siguientes datos:

- Nombre y apellidos, edad, número del documento nacional de identidad, domicilio y teléfono, en su caso.
- Declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, a la fecha en que expire el plazo establecido para la presentación de solicitudes, y compromiso de prestar juramento o promesa que establece el artículo 318 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Relación de méritos que, a efectos de las preferencias establecidas en el artículo 431 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, alegue el concursante.
- Indicación, con orden de preferencia, de las concretas plaza o plazas que pretende cubrir de entre las convocadas en el concurso.
- Compromiso de tomar posesión de la plaza que resulte nombrado en los plazos establecidos legalmente previstos y una vez prestado el juramento o promesa.

A las instancias se acompañarán, inexcusablemente, fotocopia del documento nacional de identidad, los documentos exigidos con carácter general para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos y los acreditativos de los méritos preferenciales alegados por el solicitante, o copia autenticada de los mismos.

Quienes aleguen el mérito contemplado en el apartado b) del número 2 del artículo 431 de la Ley Orgánica del Poder Judicial deberán acompañar informe del Presidente del Tribunal Superior, Presidente de Audiencia Provincial o Fiscal Jefe, en su caso, de los órganos judiciales en que hayan ejercido con anterioridad sus cargos, que acredite su demostrada aptitud en los mismos.

**10096** ACUERDO de 18 de abril de 1995, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convoca concurso para cubrir en régimen de provisión temporal determinados Juzgados.

La Comisión Permanente del Consejo ha acordado en esta fecha, y en armonía con lo establecido en los artículos 428 a 432 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, convocar para cubrir en régimen de provisión temporal los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan: